

LEY N° 5602

SANCIÓN: 20/10/2022

PROMULGACIÓN: 07/11/2022 – Decreto N° 1327/2022

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6134 – 10 de noviembre de 2022; págs. 3-4.-

SÍMBOLO EMBLEMÁTICO PROVINCIAL “PONCHO RIONEGRINO”

Artículo 1°.- Objeto. Se adopta como Símbolo Emblemático Provincial al “Poncho Rionegrino” como representación de valor e identidad cultural.

Artículo 2°.- Características. El “Poncho Rionegrino” tiene las siguientes características:

- a) De color principal blanco, representando la pureza del agua.
- b) De color verde, representando nuestros valles rionegrinos.
- c) De color amarillo, representando a la planta autóctona de nuestra provincia, la jarilla.
- d) De color celeste grisáceo, representando al río.
- e) Con un símbolo de la cosmovisión del pueblo mapuche, representando la interculturalidad.
- f) De forma rectangular con una abertura longitudinal en el centro.
- g) Con flecos en el frente y espalda sobre su terminación.
- h) De medidas 1,60 de largo por 1,40 de ancho, con un peso aproximado de 4kg dependiendo del grosor de la lana.

Artículo 3°.- Día del Poncho Rionegrino. Se instituye como “Día del Poncho Rionegrino” la fecha en la que comienza la estación invernal, 21 de junio de cada año, considerando un atuendo de suma importancia en la región sur de nuestra provincia.

Artículo 4°.- Exhibición. El “Poncho Rionegrino” es exhibido de forma permanente en la sede de la Legislatura de Río Negro como símbolo emblemático y provincial.

Artículo 5°.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente normativa, la Secretaría de Estado de Cultura, quien es encargada de realizar la promoción, enseñanza y puesta en valor del “Poncho Rionegrino” con base en la identidad cultural de nuestra provincia.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmantes:

Palmieri, Presidente Legislatura – Montanari, Secretario Legislativo.

Carreras.- Buteler.-